

TESTIMONIO

DE LA

AVERIGUACION PRACTICADA

POR ORDEN

DEL SUPREMO GOBIERNO

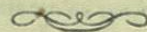
SOBRE LOS HECHOS ACAECIDOS EN LA NOCHE DEL 14 DE AGOSTO

CON EL

SEÑOR MINISTRO FRANCES

DE LOS CUALES SE QUEJÓ EL CUERPO

DIPLOMATICO



MEXICO

IMPRENTA DE VICENTE GARCIA TORRES

CALLE DE SAN JUAN DE LETRAN NUM. 3

1861



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

F1228

.5

F8

T4



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

Lic. Diaz
7/2/01

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 1ª.—“Juzgado 7º del ramo criminal.—Ciudadano ministro.—Tan luego como recibí la comunicacion de ese Ministerio fecha 18 del próximo pasado Agosto, procedí á formar la averiguacion correspondiente de los hechos que en ella se mencionan, cuyo testimonio tengo el honor de remitir á vd. en fojas 49 para conocimiento del Supremo Gobierno.

Aunque en la citada comunicacion solamente se me previene que dé cuenta con el resultado de las actuaciones, he juzgado conveniente remitir testimonio de ellas, porque su lectura íntegra dará al supremo magistrado de la nacion la instruccion que yo no podria proporcionarle por medio de un informe; y tambien para que palpe la sensible ligereza con que se exajeran en perjuicio de la nacion y con descrédito de sus primeros funcionarios, algunos sucesos que siendo en sí mismos de poco ó ningun interés, parece que se hace formal estudio en nacionalizarlos y darles el tinte mas repugnante.

No creo de mi deber buscar y analizar las causas de semejante proceder, pero sí no dudo que el Supremo Gobierno, que tiene la conciencia de su dignidad, y cuya energía no puede hacerse cuestionable, con el solo recuerdo de las reiteradas pruebas que en circunstancias muy difíciles ha dado de la inflexibilidad de su carácter, sabrá reprimir esos avances injustificables que solo se ven en el olvido de la moderacion cuando la voz de las pasiones se esfuerza en sofocar los clamores de la conciencia.

Entretanto no me parece decoroso guardar silencio, cuando sin la mas leve apariencia de razon se proclama, dándose como averiguada, la supuesta indiferencia de las autoridades mexicanas en el castigo de los delitos, que á ser cierta, argüiria la mas vergonzosa connivencia con criminales famosos, en cuyo escarmiento se trabaja sin cesar; y que si en algunas veces no se consigue, no es ciertamente por culpa de los funcionarios encargados de velar por los intereses y vidas de los asociados, sino por obstáculos independientes de su voluntad y que no les es posible vencer.

No me parece aventurado decir que el número de años que cuenta México de haber comenzado sus relaciones con las naciones extranjeras, se puede saber con exactitud, contando el de sus reclamaciones, que con un origen mas ó menos sério, casi siempre vienen acompañadas de frases vehementes y muy ofensivas; siendo en verdad sensible que á las desgracias que sufrimos los mexicanos como una consecuencia del estado político de nuestro país, se haga á nuestro gobierno y á nuestras autoridades el blanco de amargas quejas y aun de murmuraciones desoídas por acontecimientos verdaderamente insignificantes, y por personas que están al tanto de los horribles atentados cometidos en sus respectivos países, cuando se han encontrado en situación semejante al nuestro.

Siento, ciudadano ministro, no poder refutar de una manera satisfactoria el cargo formulado al gobierno por el cuerpo diplomático en la nota que tengo á la vista, por la generalidad con que está concebido; mas sí puedo asegurar que no es exacto que casi diariamente se asesine algun extranjero y que cuando se verifica por desgracia un acontecimiento de este género, no tiene en verdad por causa el que el occiso sea de esta ó aquella nacion, (á pesar del gran participio que toman en nuestras contiendas políticas), sino alguna otra de tantas que impelen á esta clase de acciones á los malhechores.

Mas como no será extraño que el auto pronunciado en este negocio se intente hacer servir como uno de los fundamentos de esa criminal tolerancia que se imputa á las autoridades mexicanas, espero que vd., ciudadano ministro, con su imparcialidad y buen juicio sabrá valorizar el mérito de los considerandos que le sirven de apoyo y que no me pareció conveniente estender con mas amplitud, porque para conseguir el fin que se propuso el Supremo Gobierno, y no fué otro que el de descu-

brir la verdad, es suficiente lo que se deduce de cada uno de ellos, y también porque temí que al hacer la merecida calificación de la queja, se sospechara de la limpieza y buena fé con que he procedido en el desempeño del encargo con que el Supremo Gobierno se sirvió honrarme.

Vd. verá que del testimonio intachable de cuantas personas han declarado en la sumaria, resulta probada la equivocacion en que se incurrió al afirmar que en la noche del 14 del mes próximo pasado se le dirijieron al Exmo. Sr. ministro de Francia y á sus nacionales los agravios de que se queja, y que la tentativa de asesinato, no tiene más fundamento que la suposicion de S. E., basada en haberse encontrado en su casa una bala y el haberle tocado este proyectil el brazo tan ligeramente, que le pareció haberle causado el golpe una vara de cohete, cuya suposicion no encontró apoyo en el dicho de los peritos, los que en su informe aseguran con muy sólidos fundamentos que *el proyectil no fué dirigido expreso á la columna donde se encuentra la marca.*

Vd., Ciudadano Ministro, me disimulafá el que me haya estendido en esta comunicacion tal vez mas allá de los límites de mi deber; pero como una autoridad del país he juzgado indispensable rechazar el participio que se me atribuye por el Cuerpo Diplomático en la impunidad de los delincuentes.

Tengo el honor, ciudadano ministro, de protestar á vd. toda mi consideracion y respeto.

Dios, libertad y reforma. México, Setiembre 20 de 1861.—*Mariano Arrieta.*—Al Ciudadano Ministro de justicia é instruccion pública."

Es copia. México, Setiembre 26 de 1861.—*Ramon I. Alcaraz.*

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 1.^a—Año de 1861 —Juzgado 1.^o del ramo criminal.—Testimonio de la averiguacion practicada por orden del supremo gobierno sobre varios hechos de que se queja el cuerpo diplomático, acaecidos con el señor ministro frances la noche del 14 de Agosto del corriente año.—Oficio del ministerio de justicia.—Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 1.^a—Con fecha 17 del actual me dice el ciudadano ministro de relaciones, lo que copio:

“Los Señores Ministros de los Estados-Unidos y Prusia, y los señores encargados de negocios de Bélgica y el Ecuador, con fecha 16 del actual, dicen á este ministerio lo que sigue:

Señor Ministro.—El Enviado Extraordinario acaba de informarnos que el 14 del actual, á las diez de la noche, una partida de cosa de veinte músicos acompañada de un grupo popular, en el cual se hallaban varios soldados de uniforme, fué á pararse frente á la puerta de la Legacion de Francia, dando gritos de “mueran los franceses,” “muera el ministro de Francia:” gritos que duraron de diez á quince minutos, sin que la policía se presentase á hacer cesar este desórden y este ultraje público. Al poner este hecho al conocimiento de V. E. debemos insistir en la necesidad de una averiguacion severa sobre el castigo de los culpables, y sobre todo, acerca del de los agentes de policía que nada hicieron para reprimir semejante esceso.

Otro hecho debemos tambien señalar á V. E., que sin tener el mismo carácter de publicidad, es aún de mayor gravedad, y habria podido tener consecuencias funestas. Dos horas ántes de la reunion ya mencionada, un tiro fué dirigido sobre la persona del Ministro de Francia, mientras se paseaba solo en la galería de su morada. Esperamos que esta nueva tentativa de asesinato pondrá por fin un término á la indiferencia, con la cual el Gobierno parece ha tolerado hasta aquí los asesinatos de extranjeros que se repiten diariamente, sin que las autoridades tomen las medidas necesarias para contenerlos.

Recibid, Señor Ministro, las consideraciones, &c.—Firmado.—*Tomás Corwin.—E. de Wagner.—Francisco de P. Pastor.—August T. Kent de Koondenbesk.*”

Y lo transcribo á vd. para que inmediatamente proceda á la averiguacion de los hechos que espresa la preinserta nota, informando á este Ministerio del resultado.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 18 de 1861.—Por ocupacion del Ciudadano Ministro, *Ramon I. Alcaráz.*—Al C. Mariano Arrieta, juez 7° del ramo criminal.

Auto cabeza de proceso.—En la ciudad de México, á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno. El Lic. Mariano Arrieta, juez 7° del ramo criminal de esta capital, en vista del oficio recibido del Ministerio de Justicia, con el que se dá principio á estas actuaciones,

determinó se libren los oficios acordados al Ministerio referido y al Ciudadano gobernador, agregándose á esta causa la minuta respectiva; se dé aviso al Tribunal Superior de justicia de su formacion, y se practiquen cuantas diligencias sean conducentes á la perfecta averiguacion de los hechos que se refieren en dicha comunicacion, y de los que de ella resulten responsables.—Cumplido, habiéndose librado los oficios prevenidos.

Minuta.—Juzgado 7° del ramo criminal.—En la causa que estoy formando en averiguacion de los hechos á que se contrae el reclamo que hace el Cuerpo Diplomático con fecha 16 del presente, relativo á que la noche del 14 del actual, un grupo popular, en que se hallaban varios soldados de uniforme, fué á pararse frente á la puerta de la Legacion francesa, dando gritos de “mueran los franceses,” “muera el Ministro de Francia,” y de habérsele dirigido á este señor poco ántes un tiro; he mandado se libre oficio á ese Ministerio, para que si lo tiene á bien, se sirva acordar que por el Ministerio de relaciones se pida al Exmo. Sr. Ministro de Francia informe sobre si S. E. oyó las voces á que se refiere el Cuerpo Diplomático, ó si se lo refirieron, en cuyo caso manifieste las personas que lo pusieron en su conocimiento: si tiene costumbre S. E. de pasearse en la galería de su morada á la hora en que afirma se le dirigió el tiro, y si de este hecho S. E. ó alguna otra persona dió aviso á alguna autoridad; y se recabe del citado Exmo. Sr. Ministro de Francia el permiso correspondiente para que el juez que suscribe pase á su casa á hacer un reconocimiento del lugar donde pegó la bala, á fin de formar una idea cierta de la direccion que trajo; y que le permita tambien examinar á las personas de su servidumbre que crea conveniente: en el concepto, que en el día y hora en que dicho señor Ministro disponga se practiquen las diligencias á que me refiero, estoy dispuesto á practicarlas.

Protesto á vd. con este motivo, Señor Ministro, mi consideracion y respeto.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 18 de 1861.—C. Ministro de justicia é instruccion pública.

Minuta.—En la causa que estoy formando en averiguacion de los hechos á que se contrae el reclamo que ha hecho el Cuerpo Diplomático al Supremo Gobierno, sobre que la noche del 14 del actual un grupo

de pueblo acompañado de una partida como de veinte músicos y de varios soldados de uniforme, se pararon frente á la puerta del Exmo. Sr. Ministro de Francia, dando gritos de "mueran los franceses," "mueran el Ministro de Francia," y de haberle dirigido á este señor un tiro, que afortunadamente no le pagó, sin que los agentes de policía hicieran algo para reprimir estos excesos; he determinado con fecha de hoy se libre á ese Gobierno oficio, á fin de que me ministre los datos que tenga sobre estos hechos, con especialidad el Cuerpo á que pertenecía dicha música; previniéndole al Inspector de policía y á los gefes principales de ella, se me presenten la tarde de mañana á las cuatro, en el juzgado de turno de la Diputación, para la práctica de una diligencia importante en dicha causa.

Lo que digo á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador, á quien protesto lo mismo que á vd., mi particular aprecio.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 18 de 1861.—Señor secretario del Gobierno del Distrito.

Razon.—No habiendo concurrido hasta las seis de la tarde de hoy el Inspector y demas agentes principales de policía, librese nuevo oficio al C. Gobernador para que les prevenga lo hagan mañana sin falta en el juzgado de la ex-Acordada.

Declaracion del testigo Niño de Rivera.—En veinte del mismo compareció ante el señor juez, el Sr. D. José Niño de Rivera, y previa la protesta de decir verdad, espresó llamarse como queda dicho, natural de México, casado, militar y actualmente agente de policía, de treinta y tres años, y vive en el Chapitel de Monserrate número 17. Examinado con arreglo á los puntos de esta averiguacion, declaró: que la noche del dia 14 del actual, estuvo franco y por lo mismo no le tocó hacer servicio alguno: que como en esa noche se celebraba la noticia que se habia recibido de la derrota de las fuerzas que acaudillaba el faccioso Márquez, se anduvo paseando en las calles hasta cerca de las doce, en que se retiró á su casa: que observó como á las diez de la misma noche, que una banda de música que era del escuadron de Policía, estaba en la segunda calle de Plateros en la puerta de la pastelería, tocando algunas piezas, y un grupo de gente oyendo, y adentro de la pastelería multitud de extranjeros que le parece celebraban

tambien el acontecimiento: que en el acto que esto pasaba, el esponente no oyó voces ningunas respecto á vivas ó mueras, ni con relacion á principios ni á personas: que como á las once de la noche que pasaba por la calle del Esclavo, vió tambien otra banda de música que le parece era de Artillería, con otro grupo de gente; que éste iba victoreando á la libertad, al Supremo Gobierno, al general Ortega; y dando voces de *mueran los facciosos*, sin que en las voces de mueras, hubiera oido á las que se refiere esta averiguacion de que *murieran los franceses y el Señor Ministro de Francia*: que absolutamente puede decir cuál de estos dos gallos ó si alguno otro fué el que pasó por la calle de Vergara, á la hora á que se contrae esta averiguacion: que respecto á que se le disparara un tiro al Señor Ministro de Francia como á las ocho de la noche de ese mismo dia, hoy es la primera noticia que tiene, pues ignoraba absolutamente ese hecho. Preguntado qué agentes de policía estuvieron de servicio la noche referida, dijo: que Carril, Bermeo y otros, de quien dará razon el Inspector del ramo. Siendo lo puesto la verdad, en que se afirmó, ratificó y firmó, leida que le fué.—*José Niño de Rivera.*

Declaracion del testigo Bermeo.—En seguida compareció ante el señor juez, D. Antonio Bermeo, y previos los requisitos legales, asentó llamarse como queda dicho, natural de México, casado, comerciante, de treinta y un años, y vive en la plazuela de Juan Carbonero número 4, y en la actualidad es empleado en la policía de esta ciudad. Examinado como el anterior, declaró: que la noche del 14 del actual estuvo de servicio, y por esta causa se encontraba en el cajon situado en la esquina de la segunda calle de Plateros y San José el Real, pues el dueño pidió auxilio á la policía por decir que querian incendiar su cajon: que en el tiempo que estuvo allí que fué de nueve y media á diez, observó que la banda del cuerpo de Policía, pasaba tocando algunas piezas acompañada de un grupo de gente del pueblo, el cual, movido por el entusiasmo que causó en esta ciudad la noticia de la derrota de las fuerzas que acudillaba el faccioso Márquez, daba voces de que *muriera éste y viviera la libertad*: que no escuchó se dieran voces contra los franceses, ni menos contra el Señor Ministro de Francia: que supone que este mismo gallo sería el que pasó por la calle de Vergara á la hora á que se contrae esta averiguacion, porque no

pasó por allí otro, y ese llevaba esa misma direccion: que no puede determinar cuántas partidas de músicas saldrían esa noche, pues de cuerda hubo varias, y de viento la de Policía de que tiene hablado, y la de Artillería, ignorando si saldría alguna otra de otro cuerpo: que ignora absolutamente el hecho de que al Señor Ministro de Francia se le hubiera dirigido algun tiro la mencionada noche, pues la primera noticia que sobre esto tiene, es la que hoy adquiere por la pregunta que sobre esto se le hace. Preguntado si se nombró algun rondin de policía para que cuidara del orden en el centro de la ciudad, dijo: que supone que sí, pero que él ignora á quién le tocaría ese servicio; que quien podrá declarar sobre esto, es el señor Inspector del ramo. Que lo espuesto es la verdad, y en su contenido, leído que le fué, se afirmó, ratificó y firmó.—Antonio Bermeo.

Declaracion del testigo Pico.—En el mismo dia compareció ante el señor juez, D. Florentino Pico, y previa protesta de decir verdad, así asentó llamarse, natural de España, soltero, administrador del Hotel de Vergara, de veintitres años de edad, y vive en el mismo Hotel cuarto número 3. Examinado con arreglo á los puntos de esta averiguacion, declaró: que como encargado del hotel de la calle de Vergara número 12, tiene en su poder las llaves de ese edificio, inclusa la de la azotea: que la noche del dia 14 del corriente, para nada se abrió ésta por parte del esponente; pero como hay otra llave en poder del guarda teatro que vive en ese edificio, ignora si éste abriría la azotea, ó la prestaría á alguno con este fin: que por esta razon no puede decir si hubo ó no gente esa noche en la azotea, y si se quemaron cohetes ó se dispararon algunos tiros: que esa noche nada supo respecto al tiro que se dice se dirigió al Señor Ministro de Francia, pues de este hecho tuvo conocimiento hará dos ó tres dias, por haberlo leído: que ignora de dónde se dirigiria ese tiro, pues como tiene dicho, por su conducto no se abrió la puerta de la azotea del Hotel: que en cumplimiento de la orden que recibió para que presentara la lista de los inquilinos que existen en dicho Hotel, y de los que hayan salido del dia 14 á la fecha, la exhibe en una foja útil. Preguntado si sabe dónde se encuentran en la actualidad las tres últimas personas que se mencionan en la lista, dijo: que D. José Ruiseco se encuentra en esta capital, y vive calle de la Profesa número 5; D. Manuel Pastor se fué para

Puebla, y D. Antonio Moreno le parece se encuentra en la actualidad, en los Llanos de Apam, sieudo este individuo, segun le han dicho, hijo del general Moreno. Preguntado si la noche referida vió pasar por la calle de Vergara algunas partidas de música acompañadas de algunos grupos de pueblo, cuántas vió pasar y á qué horas, contestó que por esa calle no vió pasar ningunas partidas de músicas, que como á las diez ó diez y cuarto de la noche, desde un balcon del Hotel observó que por la esquina de la calle de San Francisco, venian con direccion de la Plaza de Armas para abajo, unos músicos, tocando sus instrumentos de viento con multitud de gente del pueblo, la que aunque venia gritando, no puede decir á qué se contraian sus voces por la distancia que hay del Hotel á dicha esquina. Preguntado qué inquilinos de los que se marcan en la lista que ha acompañado, tienen balcon para la calle en su habitacion, y se encontraban en ella de las ocho á las once de la noche, dijo: que los números 20, 8, 10, 12, 13, 14, 16 y 9, tienen balcon para la calle: que de éstos solo recuerda se encontraba dentro del Hotel á la hora que se le pregunta el del cuarto número 11. Que lo espuesto es la verdad, en que se afirmó y ratificó, leído que le fué, y firmó.—Florentino Pico.

Lista de los inquilinos que existen en el hotel de Vergara, y las fechas en que entraron.

- Cuarto núm. 35, D. José Quintela, fecha 28 de Julio.
- Idem núm. 31, José Maruri, 15 de idem.
- Idem núm. 30, Braulio Martinez, 30 de idem.
- Idem núm. 28, Juan Movellan, 26 de Febrero.
- Idem número 22, Manuel Zozaya, 4 de Enero.
- Idem núm. 27, Gerónimo Batouróni, 29 de Abril.
- Idem núm. 2 Francisco Rubio, 4 de idem.
- Idem núm. 20 de la calle, José Nicolao, 27 de Marzo.
- Idem núm. 23, Amador Maranda, 2 de idem.
- Idem núm. 37, Luis Azcárate, 24 de Diciembre de 1860.
- Idem núm. 8 de la calle, Miguel Galan, 18 de idem idem.
- Idem núm. 10 de la calle, Manuel Carsí, 21 de Agosto de idem.
- Idem núm. 14 de la calle, Ignacio Peña, 29 de Abril.
- Idem núm. 32, Jesus Mariñelarena, 4 de Enero de 1860.
- Idem núm. 25, Mariano Salgado, 11 de Abril.

Idem núm. 5, José Sarachaga, 19 de Junio.
Idem núm. 12 de la calle, Silverio Velez, 24 de idem.
Idem núm. 7, Pablo Andrade, 27 de idem. Este señor faltó desde el 8 al 10.
Idem núm. 16 de la calle, Pablo Franco, 2 de Julio.
Idem núm. 47, Miguel Ojeda, 21 de Agosto de 1859.
Idem núm. 45, Jacinto Celada, 18 de Diciembre de 1860.
Idem núm. 38, Doña Soledad Sanchez, 25 de Julio de idem.
Idem núm. 17 de la calle, Telésforo Ruiz, 8 de Enero.
Idem núm. 26, Juan Maffey, 23 de Abril.
Idem núm. 6, Luis Lonzetli, 25 de idem.
Idem núm. 14 de la calle, José Montero, 29 de idem.
Idem núm. 24, José Hipólito, 8 de idem.
Idem núm. 13 de la calle, Francisco Rincon, 7 de Mayo.
Idem idem, Pedro Pardo, idem idem.
Idem número 39, Miguel Vargas, 17 de Agosto.
Idem núm. 9, Alejandro Hernandez, 18 de idem.
Idem núm. 1, Agustín Peña, 7 de Julio.
Idem núm. 19, Manuela García, idem idem.
Desde el día 14 hasta la fecha, han salido los inquilinos siguientes:
D. José Ruiseco, D. Manuel Pastor y D. Antonio Moreno.

Diligencia practicada en el Hotel de Vergara y declaracion del testigo Montero.—En seguida el señor juez conmigo el escribano, pasó al Hotel del Teatro Nacional, con objeto de tomar declaracion á los inquilinos que tienen su habitacion para la calle, y presente en el cuarto número 11 el C. español José Montero, y prévia la protesta de decir verdad, dijo: ser natural de Castilla la Vieja, casado, escritor público, de treinta y tres años y vive en este establecimiento.

Examinado con arreglo á los puntos de esta averiguacion, declaró que el día 14 del actual, en la noche, por razon de estar enfermo, se acostó temprano, y como entre diez y once oyó que pasaban por la calle algunas partidas de música tocando instrumentos de viento: que conoció iban acompañadas de algunos grupos de pueblo por las muchas voces que percibió, aunque sin poder afirmar lo que decian porque no lo percibió: que recuerda que una de estas partidas de música hizo alto en esta calle un corto tiempo, como de cuatro ó cinco minutos, sin

poder comprender en qué lugar, ni las voces que daban por hallarse como antes ha dicho, en la cama y con las puertas del balcon cerradas. Preguntado si en esa noche sintió algunos pasos en la azotea y sabe que algunas personas hubieran estado en ella, dijo: que no sintió ningunos pasos ni sabe tampoco que hubiera habido ninguna persona en ella. Preguntado si sabe que en esa noche hubieran disparado algun tiro de arma de fuego á la casa del Señor Ministro de Francia, dijo: que particularmente nada sabe, si no es lo que se ha publicado en los periódicos, y que respecto á las detonaciones que oyó, fueron en su concepto, de cohetes, y estos fueron tantos, que no puede determinar los lugares de donde saldrían. Siendo lo espuesto la verdad en que se ratificó, leído que le fué, y firmó.—*José Montero.*

Declaracion del testigo Herrero.—En el mismo edificio, y presente en el cuarto número 13 el C. Octaviano Herrero, examinado prévios los requisitos legales, dijo llamarse como queda dicho, natural de Puebla, casado, agente de negocios titulado, de treinta años de edad y vive en el mismo establecimiento. Preguntado sobre los puntos de esta averiguacion, dijo: que la noche del 14 del corriente hallándose en este cuarto con sus compañeros los Sres. Lic. D. Pedro Pardo, D. Francisco y D. Manuel Rincon, á cosa de las once se oyeron pasar por la calle unos grupos de gente con música de viento y voces que daban sin poder demarear lo que dirian: que dichos grupos, en su concepto, no hicieron alto alguno, pues si acaso, seria un momento tan corto, que no llamó la atencion: que oyó desde en la tarde los truenos emanados de los cohetes, sin advertir disparo de ninguna arma de fuego: que no sintió ningunos pasos en la azotea, ni sabe que hubiera habido ninguna persona en ella: que tampoco sabe particularmente nada del hecho que se averigua, sino es por lo que se ha publicado en los periódicos. Siendo lo espuesto la verdad en que se ratificó, leído que le fué, y firmó.—*Octaviano Herrero.*

Declaracion del testigo Rincon.—Acto continuo, en el mismo cuarto, presente D. Francisco Rincon, y prévia protesta de producirse con verdad, así asentó llamarse, natural de Oaxaca, viudo, profesor de medicina y cirujía, mayor de edad y vive en el propio cuarto.

Examinado como los anteriores, declaró que con motivo de ser falto de oído, poco ó nada percibió de lo que pasó por la calle, lo que de

ninguna manera llamó la atención puesto que ninguno de sus compañeros se asomó al balcón ni aun abrieron las vidrieras: que no sintió ningunos pasos en la azotea, ni sabe hubiera estado en ella alguna persona: y que respecto al hecho que se averigua no sabe mas que lo dicho por los periódicos. Siendo lo espuesto la verdad, en que se ratificó y firmó.—*Francisco Rincon.*

Declaracion del testigo Pardo.—En el mismo cuarto presente el Lic. D. Pedro Pardo, y prévia la protesta de producirse con verdad, así espresó llamarse, natural de Oaxaca, casado, abogado, mayor de edad y vive en el mismo cuarto.

Examinado como los anteriores, declaró de absoluta conformidad en todo, con lo espuesto por D. Octaviano Herrero, y en cuyo contenido se afirmó, ratificó y firmó.—*Lic. P. Pardo.*

Otra del testigo Rincon.—En el mismo cuarto, presente D. Manuel Rincon, quien prévia protesta de producirse con verdad, así asentó llamarse, natural de Oaxaca, soltero, estudiante, de veinticinco años de edad, y vive en el mismo cuarto.

Examinado en los mismos términos que los anteriores, declaró de absoluta conformidad con lo espuesto por sus compañeros Herrero y Pardo, sin tener otra cosa que agregar, pues lo dicho es la verdad en que se ratificó y firmó.—*Manuel Rincon.*

Declaracion del testigo Maffey.—En seguida, presente en el cuarto número veinte del mismo Hotel M. R. Maffey, examinado prévios los requisitos legales, dijo llamarse Juan, natural de Italia, soltero, filarmónico, de veinticinco años, y vive en este cuarto.

Preguntado con arreglo á los puntos de esta averiguacion, declaró: que en la noche del día catorce del actual como á las once, oyó que pasaba una partida de música, tocando algunos instrumentos de cuerda, y alguna gente del pueblo dando voces, que esto le llamó la atención y se asomó al balcón, y entonces oyó que gritaban "muera el indio Mejía," "viva la religion pura" y "viva el gobierno:" que absolutamente oyó hubiera muera á los franceses ni al Señor Ministro francés: que esta partida de música no hizo alto en ninguna parte, sino que pasó sin pararse: que aunque observó que la noche á que se contrae pasaron otras partidas de música de viento, lo hicieron por la esquina de la ca-

lle de San Francisco, y que supone el que habla, que entre ellos iban algunos franceses, pues que cantaban la Marsellesa: que no oyó que en la azotea esa noche anduviera gente ni tiene noticia que subiera gente alguna: que ignoraba absolutamente que esa noche se hubiera disparado arma alguna de fuego sobre la persona del Señor Ministro francés, pues este hecho no lo supo hasta que lo vió consignado en la *Estafeta*. Que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leído que le fué, y firmó.—*J. Maffey.*

Razon de agregarse dos officios.—En el mismo dia se recibieron dos comunicaciones, una del Ministerio de justicia, y otra del Tribunal superior, las cuales se agregan á la presente causa.

"Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 1ª.—Con esta fecha se trascribe al Ministerio de relaciones, para los efectos que se espresan, la comunicacion de ayer, relativa á que por dicho Ministerio se pida informe al Señor Ministro de Francia sobre los hechos que tuvieron lugar en la noche del catorce del actual.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 19 de 1861.—*Ruiz.*—Ciudadano juez 7º de lo criminal."

"Tribunal superior de justicia del Distrito.—Tocó en turno á la tercera sala el oficio en que participa vd. estar instruyendo causa en averiguacion de los hechos que el Cuerpo Diplomático ha denunciado ante el Supremo Gobierno, relativos á algunos gritos proferidos delante de la puerta de la Legacion francesa de "muera los franceses," "muera el Ministro de Francia," la noche del catorce del corriente, y de haberse disparado un tiro á dicho señor Ministro.

Reitero á vd. las seguridades de mi particular consideracion.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 20 de 1861.—*Isidoro Guerrero*, oficial mayor.—Al ciudadano juez 7º de lo criminal."

Mandamiento librado al ejecutor.—"Juzgado 7º.—Ramo criminal.—El ministro ejecutor D. Víctor María Ramirez, solicitará al inspector del cuartel á que corresponde la calle de Vergara, á quien le prevendrá comparezca mañana á las diez y media en éste de la Acordada en union de los sub-inspectores de las dos manzanas que forman las aceras de la referida calle, para una diligencia judicial.

México, Agosto 19 de 1861.—*Arrieta.*"

1020001613

En veinte del mismo, presente en su casa el sub-inspector D. José María Flores, le hice saber la anterior disposicion, é impuesto dijo, que lo oye y cumplirá, y firmó.—*José María Flores.*

En el mismo dia solicité en su casa al señor inspector del cuartel núm. 3, para hacerle saber el mandamiento anterior, del que impuesto, dijo que lo oye y que espera del juzgado le diga por escrito conforme á la ley, el objeto para que se le cita, á fin de evacuar el informe conveniente, y que respecto de los sub-inspectores que tambien se citan, solo lo hará con el que está bajo su jurisdiccion: esto espuso y firmó conmigo.—*José Luis Morali.—Víctor María Ramirez.*

Razon de agregarse un oficio y auto para que se practique una diligencia en la casa del Señor Ministro de Francia:—En el mismo dia que dió cuenta el ejecutor con el mandamiento que se agrega, el señor juez determinó se libre órden al inspector del cuartel núm. 3, para que se presente personalmente en este juzgado el dia de mañana á las diez, apercibido de que si no cumple enterará una multa de diez pesos.

En el mismo dia se recibió el oficio que se agrega, del Ministerio de justicia y el señor juez en su vista determinó se practique la diligencia acordada en la casa del Señor Ministro de Francia el dia de mañana á las once, citándose para que concurran á dicha diligencia á dos ingenieros militares.

“Ministerio de justicia é instruccion pública.—El Ciudadano Ministro de relaciones me dice hoy lo que copio:

“En lo confidencial me he informado del Sr. Saligny acerca de la hora que le fuese conveniente para que el juez pasase á verle con el fin de practicar la averiguacion correspondiente por los sucesos ocurridos en la casa de la Legacion de Francia, y dicho señor me ha manifestado que está dispuesto á recibir al juez á cualquiera hora. Lo digo á vd. en respuesta de su comunicacion relativa de ayer, recomendándole que haga porque esas diligencias se practiquen á la mayor brevedad; si fuere posible, hoy mismo.”

Y lo trascribo á vd. para que sin pasar de mañana; con la eficacia que lo caracteriza en el desempeño de sus funciones, pase á la casa del Sr. Saligny, á practicar la averiguacion de que se trata.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 20 de 1861.—*Ruiz.*—Al C. juez 7º de lo criminal.

Razon de agregar un oficio y auto dictado en su vista.

En veintiuno del mismo que se recibió el oficio que se agrega del inspector del cuartel número tres, el señor juez determinó se le emplazase para que comparezca personalmente á las cuatro de la tarde de hoy en el juzgado de turno de la Diputacion, sin perjuicio de que satisfaga la multa en que ha incurrido por su desobediencia, y apercibiéndolo de que si no cumple, el juzgado dictará las providencias de su resorte para hacerse respetar.

Oficio del inspector del cuartel número 3.—Inspector del cuartel número 3.—Por órden suprema comunicada del Ministerio de Gobernacion al Ciudadano Gobernador y que éste trascribió á los juzgados civil y criminal, espresamente se previene que los inspectores y sub-inspectores de las manzanas de la capital no se presenten en los juzgados á declarar en los negocios de su oficio sino que lo hagan por escrito; así es que al llamado que me hizo ese juzgado verbal y por auto que me notificó una persona que dijo ser ministro ejecutor y que aunque acepté, no obstante de carecer de las formalidades legales, pero que sin embargo contesté y dije lo que ahora repito: que mi carácter de *inspector de cuartel* no me permitia mas que informar en los negocios; pero en manera alguna concurrir á llamamientos de los juzgados.

Creia con fundamento que el señor juez se persuadiria de las razones de mi escusa y obraria con toda la instruccion debida, registrando en sus archivos la suprema disposicion á que me refiero: así es que fué mucha mi sorpresa cuando me mandaron incontinenti de mi respuesta una órden en que me conmina ese juzgado con la multa de 10 pesos si no comparezco al llamado de hoy, la cual en el acto presenté al señor oficial mayor del gobierno del Distrito por no estar el Ciudadano Gobernador, única autoridad de quien dependo, y espresamente me repitió lo mismo que he asentado. No entraré con ese juzgado en otras esplicaciones dignas de atenderse fundando mi resistencia en asistir al llamado de V., el cual nunca puede ser capricho. Baste lo espuesto para manifestarle el sentimiento que me causa no obedecer á su llamado por prohibírmelo una disposicion suprema vigente, con tanta mas razon, cuanto que jamas me he negado á prestar mis inútiles servicios al bien público del órden, y quiero que sean, como liberal que soy y he sido constantemente, así es que en conclusion debo decir á